

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

6001 *Tablas Salariales 2018 y Calendario Laboral 2018 para Industrias de Derivados del Cemento.*

Edicto

REFERENCIA: Convenios Colectivos
Expte 23/01/0127/2017
CÓDIGO CONVENIO: 23000195011981

Visto el texto de las Tablas Salariales 2018 y Calendario Laboral 2018 del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito sectorial para INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO, de la provincia de Jaén, recibido en esta Delegación Territorial en fecha 26 de diciembre de 2017, suscrito por la Comisión Negociadora el día 26 de diciembre de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio, por el que se regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 27 de diciembre de 2017.-La Delegada Territorial CEICE, M.^a De La Paz del Moral Milla.

SISTENTES:

Representación Empresarial:

D. Bruno García Pérez

Representación Social:

UGT FICA JAÉN:

D. Domingo Ocaña Fernández

CC.OO. *Construcción y Servicios:*

D. Juan Jumillas Jiménez

ACTA

En la ciudad de Jaén, siendo las 12,00 horas del día 26 de Diciembre de 2017, se reúnen en la sede social de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios, sita en el Avenida de Madrid núm. 32 - Entreplanta, de Jaén, las personas indicadas que componen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para las INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO, designadas respectivamente por la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (sección de Derivados del Cemento y Comercio de Materiales de Construcción) y por las centrales sindicales Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA) y CC.OO. de Construcción y Servicios.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora y delegan al mismo tiempo en el asesor de la representación empresarial, D. Bruno García Pérez, a fin de que eleve los acuerdos a la Autoridad Laboral competente, al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y demás trámites que sean necesarios.

Tras discusión y deliberación sobre el objeto de la reunión se aprueba, por acuerdo unánime de ambas partes, cuanto sigue:

Primero.-En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Negociadora en reunión celebrada el 1/6/2017 y publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 18/7/2017, se procede a la elaboración de la tabla de salarios para el año 2018 que es el resultado de incrementar la tabla salarial del año 2017 en un 0,8% (Se adjunta como Anexo I).

En el caso que se generen atrasos desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha de publicación del presente acuerdo éstos habrán de abonarse como plazo máximo en la nómina del mes de febrero del año 2018.

Segundo.-El Calendario laboral para el año 2018, que se adjunta como Anexo II.

Este calendario será de obligado cumplimiento para las empresas salvo que éstas formalicen calendario propio antes del 28 de febrero.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las 13,00 horas del día al principio indicado, extendiéndose la presente que, previa su lectura y conformidad con el contenido de la misma, es firmada por todos los asistentes junto con el calendario laboral y las tablas para 2018 que se adjuntan.

ANEXO I
CONVENIO COLECTIVO PARA INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2018

NUEVA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL POR GRUPOS	CLASIFICACIÓN EXTINGUIDA POR CATEGORÍAS (*)	AÑO 2018		TOTAL ANUAL (**)
		SALARIO BASE		
		MES	DÍA	
1	Licenciado, Ingeniero o Arquitecto	2.191,17		32.283,66
2	Perito o Ayudante de Ingeniero y Jefe de Administración de 1ª	1.594,77		23.934,06
	Jefe de Personal y Practicante			
	Jefe de Administración de 2ª			
	Encargado general de fábrica Delineante o dibujante superior			
3	Oficial de 1ª Administrativo, Delineante o dibujante de 1ª y Jefe de Almacén	1.272,51	41,92	19.422,42
	Encargado de taller o sección			
	Delineante o dibujante de 2ª			
	Contraamaestre y Analista de 1ª Capataz			
4	Oficial de 2ª Administrativo	1.231,16	40,56	18.843,52
	Analista de 2ª			
	Oficial de 1ª			
5	Conserje y Telefonista	1.211,63	39,91	18.570,10
	Calcador			
	Auxiliar Administrativo			
	Oficial de 2ª			
6	Vigilante, Almacenero y Guarda Jurado	1.211,63	39,91	18.570,10
	Listero			
	Ordenanza y Portero			
	Auxiliar de laboratorio			
	Ayudante Especialista			
7	Peón Especialista	1.186,55	39,09	18.218,98
8	Peón Ordinario		38,18	17.833,78
	Personal de Limpieza (euros/hora)		9,57	
(***)	Contratos Formativos		38,13	17.812,53

(*) Las categorías profesionales, en cumplimiento del IV Convenio Estatal del sector (BOE 18-10-2007), quedaron extinguidas, estableciéndose en su lugar grupos profesionales. Se mantiene en la presente tabla dichas categorías para, a título informativo y orientativo, se conozca la inclusión de cada una de aquellas en los actuales grupos.

(**) El total anual incluye el Salario Base, Plus de asistencia, Plus de Transporte y Complemento de Puesto de Trabajo.

(***) Remuneración establecida para contratos formativos conforme al art. 22 del VI Convenio Estatal

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS:	2018 ETROS
Art. 17.- Desplazamientos y dietas:	
- Dieta completa	50,52
- Media dieta	17,21
Art. 18.- Plus de asistencia	4,02
Art. 19.- Plus de transporte	2,15
Art. 20.- Complemento de Puesto de Trabajo	1,07
Art. 21.- Valor Hora Extras:	
Grupo 3	14,11
Grupo 4	13,91
Grupo 5	13,70
Grupo 6	13,70
Grupo 7	13,33
Grupo 8	13,14
Art. 21.- Valor hora normal:	
Grupo 3	10,85
Grupo 4	10,70
Grupo 5	10,54
Grupo 6	10,54
Grupo 7	10,25
Grupo 8	10,11
Art. 23.- Prima a conductores	92,00
Art. 27.- Plus Compensatorio para el Desarrollo ee Políticas Sociales (En los casos que proceda)	20,00
Art. 37.- Ayuda social	55,67

ANEXO II

CALENDARIO LABORAL PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO - AÑO 2018 (1.736 horas)

MESES/DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
ENERO	F	8	8	8	8	F	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
FEBRERO	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
MARZO	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
ABRIL	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
MAYO	F	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
JUNIO	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
JULIO	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	
AGOSTO	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	F	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	
SEPTIEMBRE	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
OCTUBRE	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	A	F	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
NOVIEMBRE	F	A	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
DICIEMBRE	8	8	8	8	8	F	A	F	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
MESES/DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31

SÁBADOS Y DOMINGOS

F FESTIVOS DE ANDALUCÍA

A FESTIVOS POR AJUSTE DE CALENDARIO

- En este calendario, que tiene el carácter de supletorio para aquellas empresas que no formalicen el suyo propio con anterioridad al día 28 de febrero, se han tenido en cuenta 21 días hábiles de vacaciones (168 horas).
- En este calendario habrá que señalar los dos días de Fiesta Local de cada población (16 horas), que de coincidir en vacaciones, sábado, domingo o día de ajuste de calendario, habrá que acordar entre empresa y delegados de personal o los trabajadores, en caso de no existir delegados, la nueva fecha en la que se trasladará para su disfrute.
- Se determinan los días 30 de abril, 11 de octubre, 2 de noviembre, 7, 24 y 31 de diciembre como días festivos por ajuste de calendario.
- Desde el día 1 de Julio hasta el 29 de agosto, ambos inclusive, la jornada laboral será de 7 a 14 horas, con la excepción de los trabajadores con trabajo a turnos.
- Todo ello para adecuar el calendario a las 1.736 horas de jornada anual.
- Aquellas empresas que, sin haber elaborado calendario laboral, hubieren establecido días de ajuste de calendario anteriores a los fijados en este calendario laboral los reducirán en el mismo número para que al final del año se cumpla la jornada laboral anual de 1.736 horas.
- El presente calendario queda condicionado en su aplicación por las empresas a posibles modificaciones legales en cuanto a la determinación de los festivos o convencionales en cuanto a la determinación del número de horas de la jornada anual.

Jaén, a 28 de Diciembre de 2017.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.